

En la pareda despues de la presente
En virtud de la qual es mandado que don
Pedro de segundo dia que con ella se avia requerido
admirante de mar de don alonso de estra fadado
por teniente de dicho marques en el dicho
Caro de adelante de capitán mayor para que
deve exercera con forme el nombramiento
que tiene suplico y no se hiciese de otro
de dicho tiempo mandado asimismo en virtud
de la presente a qualquier corregidor o fu
teniente realengo mas cercano de facienda que luego
que con esta se averiguare por parte del dicho don alonso
yaya a ella con bara alta de m. justicia de dicho salar
para supersona y en su lugar de quien que se debellevar
con los de los delos y obedientes a don alonso
en posesion a dicho don alonso de exercicio
de teniente de dicho marques en el dicho cargo
para lo qual para que se pueda a premiar a preme
a ello por todo y por de dicho a los que fueren
sedientes en el cumplimiento de lo referido y de las
de sus bienes y haciendas lo que importaren sus salarios
de supersona a razon de m. m. al dia de la qual
deve ser a quinientos cada uno bendiendo a d.
y hacienda de don alonso en su real almonada o en su
veces y hacer las divisiones autos y otras dili
gencias que fueren necesarias de dicho cargo
y de lo que se fuere a d. de lo que se fuere a d.
tan en el dicho poder y comission como se requiere
de necesario de lo que se fuere a d. de lo que se fuere a d.
que se necesarian ser bendieren a las personas
que no comparen lo qual declaro que sea